

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. VISITAS

RAD. 2019-00574

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- IMPONER REQUERIMIENTO a las partes, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P.; para que se abstengan de enviar al correo institucional del juzgado las comunicaciones que se cruzan pues el correo electrónico del Despacho no es un puente de comunicaciones irrespetuosas entre ellas, por lo que, en caso de inconformidades deberán iniciar las acciones o solicitudes legales ante la autoridad correspondiente a través de apoderado judicial.
- No se reconoce personería jurídica al abogado del señor LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO, como quiera que el memorial poder obrante en archivo digital 55 no cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G. del P., por no estar dirigido al juez de conocimiento.
- Se le advierte al señor LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO que en esta acción y por la calidad del juzgado (circuito) no está permitido actuar en causa propia, a menos que acredite el *ius postulandi*, conforme a las prescripciones del artículo 73 del C.G. del P. Por tanto, cualquier petición deberá promoverla a través de abogado.

No obstante, la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago de los depósitos judiciales verifique la existencia de títulos por concepto de pago de costas a favor del demandante, en caso afirmativo proceda a realizar la orden de pago al beneficiario de los dineros, al encontrarse en firme la liquidación de costas.

- Agregar a los autos el horario escolar del día 2 al 9 de junio de 2023 de la menor DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ obrante en archivo digital 58.
- Como quiera que el demandante presentó petición el día 18 de junio de 2023, ante varias autoridades entre otras, a este estrado judicial, solicitando se le *informe si existe alguna investigación disciplinaria o penal abierta, en contra de la Comisaria de Usaquén que estaba en los años 2020, 2021, 2022 y la abogada AMINTA GUALDRÓN NIÑO, ya que conforme al informe del periodista DANIEL CORONEL, estaban involucrados en un cartel del cual yo fui víctima y quiero ser parte dentro de esos procesos para declarar y aportar pruebas, ya que se me trató de enlodar hasta llegar a decir que era abusador sexual de mi hija, basados en unos dictámenes psicológicos amañados de los cuales ya están siendo investigados por el Colegio de Psicología. LA DENUNCIA ME LA HIZO LA MAMA DE MI HIJA MAYOR, ACTUAL GERENTE DE TESORERÍA DE LA NUEVA E.P.S., MÓNICA MARÍA RODRIGUEZ FAJARDO, quien contrató a la abogada y los psicólogos involucrados que con dictámenes amañados, testimonios sesgados de sus familiares y amigos”* se le hace saber al memorialista que el Derecho de Petición (derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte

Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***. (Negrilla fuera de texto).

No obstante, con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha, se resolvió su solicitud en el siguiente sentido:

*“En atención a la solicitud que hiciera el memorialista de fecha 18 de junio de 2023, se le advierte que en este Despacho judicial únicamente se ha adelantado el proceso de referencia instaurado por LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO en contra de MONICA MARIA RODRIGUEZ FAJARDO sobre la regulación de visitas de su menor hija DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ, que terminó el 24 de febrero de 2022 a través de sentencia judicial, por lo tanto, desconoce este estrado judicial los hechos en que se fundan las afirmaciones referidas por el señor LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO, por no ser de su competencia las investigaciones disciplinarias o penales que refiere en contra de la Comisaria de Usaquén y la abogada en cita, estando en consecuencia imposibilitada esta Censora para brindar la información solicitada.”*

**NOTIFÍQUESE (1),**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

REF. VISITAS

RAD. 2019-00574

En atención a la solicitud que hiciera el memorialista de fecha 18 de junio de 2023, se le advierte que en este Despacho judicial únicamente se ha adelantado el proceso de referencia instaurado por LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO en contra de MONICA MARIA RODRIGUEZ FAJARDO sobre la regulación de visitas de su menor hija DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ, que terminó el 24 de febrero de 2022 a través de sentencia judicial, por lo tanto, desconoce este estrado judicial los hechos en que se fundan las afirmaciones referidas por el señor LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO, por no ser de su competencia las investigaciones disciplinarias o penales que refiere en contra de la Comisaria de Usaquén y la abogada en cita, estando en consecuencia imposibilitada esta Censora para brindar la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE (2),**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**